

Bruselas, 14.1.2026
C(2026) 115 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.1.2026

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8900 por la que se aprueba el programa
«Programa Melilla FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de
Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para
la Ciudad de Melilla en España**

CCI 2021ES16RFPR017

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.1.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8900 por la que se aprueba el programa «Programa Melilla FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España

CCI 2021ES16RFPR017

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 8900 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa Melilla FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España.
- (2) El 24 de octubre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa que incluían prioridades relativas a las inversiones que contribuyen a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso v), del Reglamento (UE) 2021/1058² para abordar los retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia.
- (3) La modificación del programa consiste en la introducción de una nueva prioridad específica: prioridad P2F «Recursos Hídricos», que contribuye a un nuevo objetivo específico (OE) 2.5 «El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica».

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

- (4) La modificación del programa incluye además reasignaciones desde el OE 2.2 «El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella» hacia el nuevo OE 2.5 «El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica» y el OE 2.1 «El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero». En adición, la modificación introduce un nuevo tipo de actuación en los OOOE 1.2 «El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas» y 2.8 «El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono» y la correspondiente modificación de los indicadores de realización y de resultado, así como cambios en la lista de las condiciones habilitantes y de las operaciones de importancia estratégica en el Apéndice 3 al programa.
- (5) La reasignación de recursos financieros del programa solicitada en la modificación del programa no alcanza el umbral previsto en el artículo 7 bis del Reglamento (UE) 2021/1058.
- (6) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de mejorar la eficiencia en la gestión del agua en Melilla mediante la optimización de los recursos hídricos. Esto implica mejorar el sistema de agua reutilizada y el sistema de suministro de agua, de acuerdo con el artículo 3, apartado 1 en el Reglamento (UE) 2021/1058. La modificación se justifica también por la voluntad de ampliar el Centro Tecnológico de Melilla, con el objetivo de impulsar la digitalización de las empresas y negocios melillenses. La solicitud establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 16 de octubre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Sin embargo, España proporcionó información adicional y presentó una versión modificada del programa revisado el 28 de octubre de 2025 y el 1 de diciembre de 2025.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 8900,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 8900 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Melilla FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla de España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 17 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 1 de diciembre 2025.»;

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Melilla FEDER 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 24 de octubre 2025.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 14.1.2026

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo

